

CSB/HCI/cgh

Nº Ref.: PL1592446/21

CONCEDE A SUMMIT AGRO CHILE S.P.A. EL REGISTRO SANITARIO Nº P-937/22 RESPECTO DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO CIBUS M - METALDEHÍDO CEBO GRANULADO 5%

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 14296/22
Santiago, 2 de junio de 2022

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de SUMMIT AGRO CHILE S.P.A., de fecha 7 de mayo del 2021, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **CIBUS M - METALDEHÍDO CEBO GRANULADO 5%**, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Acay Agro S.A., ubicada en 147 y Vecinal, Balcarce sin Nº, Buenos Aires, Argentina; el certificado de registro emitido por el Ministerio de Agricultura de Argentina del producto CIBUS-M (Molusquicida ACAY 5%) número de registro SE-286; la Resolución Nº32385 de fecha 6 de octubre del 2014 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Sociedad Importadora Liplata Ltda., la que autoriza la actividad de bodega de sustancias inofensivas y fabricación de artículos para la minería; la Resolución Nº3476 de fecha 8 de febrero del 2019 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Loyer Industrialle S.A., la que autoriza el almacenamiento de residuos no peligrosos, generados por su actividad; la Resolución Nº11927 de fecha 24 de mayo del 2019 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Loyer Industrialle S.A., la que autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos, generados por su actividad; la Resolución Nº115187 de fecha 19 de diciembre del 2017 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Reproval Chile S.A., que autoriza la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas, acorde al D.S. 43/15; el informe de Post Ingreso del producto Nº 180, de fecha 27 de mayo del 2021, enviado junto a la solicitud de aclaración de misma fecha; la respuesta del solicitante de fecha 30 de agosto del 2021, con parte de los antecedentes requeridos; el correo electrónico de fecha 30 de agosto del 2021, con su respectiva respuesta en la misma fecha; el Oficio Nº20/22 de solicitud de antecedentes de fecha 14 de febrero de 2022, con su respectiva respuesta de fecha 13 de abril, con parte de los antecedentes requeridos; el Oficio Nº43/22 de solicitud de antecedentes de fecha 3 de mayo de 2022, y su respectiva respuesta de fecha 13 de mayo con los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación Nº 110, de fecha 7 de julio del 2021, aprobado con fecha 23 de mayo del 2022; el acta de acuerdos de la Décimo Octava Sesión de Evaluación del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento Nacional y de Referencia en Salud Ambiental, de fecha 18 de mayo de 2022, aprobada con fecha 24 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO: Que finalizada la evaluación de los antecedentes presentados para el registro del producto, se acordó en Sesión de Evaluación Nº18 del 18 de mayo del 2022, del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, autorizar el registro sanitario del producto, en las condiciones que se indican en esta Resolución; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005; y la Resolución Nº 191 de 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el Nº **P-937/22**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **CIBUS M - METALDEHÍDO CEBO GRANULADO 5%**, a nombre de SUMMIT AGRO CHILE S.P.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado y procedente de Acay Agro S.A., ubicada en 147 y Vecinal, Balcarce sin N°, Buenos Aires, Argentina; importado como producto terminado, y distribuido por Summit Agro Chile S.P.A., ubicada en Orinoco N°90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario desde las bodegas de propiedad de Reproval Chile S.A., ubicadas en La Calería S/N, Parcela N°8, Santa Mónica, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de producto contiene:

Componentes	Cantidad (g)	CAS
Metaldehído 99% (Equivalente a 5 g de activo)	5,0000	108-62-3
Sémola de trigo	41,5000	--
Harina de trigo	41,5000	130498-22-5
Benzoato de Denatonio	0,0035	3734-33-6
Colorante (Acid blue 9)	0,0100	3844-45-9
Agua	12,0000	7732-18-5

c) Periodo de Eficacia: 36 meses. Almacenado a temperatura ambiente (25°C +/- 2°C) en un lugar fresco y seco.

d) Presentaciones: - Bolsa de polipropileno y polipapel de color blanco con impresión a color o etiqueta autoadhesiva. Contenido: 20 kg.

2.- Los rótulos de los envases aprobados y ficha técnica, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- Summit Agro Chile S.P.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, como propietario de registro sanitario y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64° del D.S. 157/2005, con sus correspondientes boletines de análisis, realizados en sus propios laboratorios de control de calidad.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "**Especializada**", el **uso principal del producto es: "Molusquicida"**; el **ámbito de aplicación del producto es: "Exterior"**.

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es **Clase III, "Ligeramente peligroso", banda azul**.

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Oficial 2015 o sus actualizaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ISEL CORTÉS NODARSE
JEFE DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN
GESTIÓN DE TRÁMITES
INTERESADO